Seleccionar tipo de Informe:

Evaluación ☐ Auditoría de Gestión ☒

NOMBRE DEL INFORME	*INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE NÓMINA 2023*	**FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME**		
		Día	**Mes**	**Año**
		12	10	2023
PROCESO O AREA AUDITADA	*Liquidación de Nómina – Talento Humano*			
OBJETIVO DE LA AUDITORIA	*Determinar el cumplimiento de los requisitos legales y evaluar la exactitud de las para el procedimiento de liquidación nómina, seguridad social, parafiscales y retención en la fuente de la entidad.*			
ALCANCE DE LA AUDITORIA	*El alcance definido para cada una de los objetivos, se define así:* *1. la evaluación del cumplimiento del procedimiento y de los requisitos legales para la elaboración y liquidación de Nómina del periodo comprendido entre enero a julio de 2023.* *2. La evaluación de la exactitud en el cálculo y registro de la seguridad social y aportes parafiscales de acuerdo a los requisitos legales del periodo comprendido entre enero a julio de 2023.* *3. La verificación en la exactitud y el cumplimiento del disfrute y pago de vacaciones de las vacaciones para las vigencias 2021, 2022 y 2023.* *4. La verificación del pago de salario para los encargos realizados en vacaciones de los periodos 2021, 2022 y 2023.*			
CRITERIOS DE LA AUDITORIA	*PRTH01 PROCEDIMIENTO NOVEDADES DE PERSONAL REMUNERACION Y PRESTACIONES* *PRTH02 PROCEDIMIENTO DE VINCULACION Y DESVINCULACION* *PRTH13 PROCEDIMIENTO EVALUACIONES MEDICAS LABORALES* *Decreto 3135 de 1968* *Decreto 1848 de 1969* *DECRETO 1045 DE 1978 "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional."* *Ley 100/93 (por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.)* *Ley 995/2005 (por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los* *trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus* *diferentes órdenes y niveles.* *Decreto 404 de 2006* *Decreto 2106 de 2013*			

	Resolución N° 137 de 2015 - INSOR *Decreto 537 de 2020* *Demás normativa aplicable al proceso.*
EQUIPO AUDITOR	*Wilson Arley Zea Solano – Contador, auditor de la Oficina de control interno*
METODOLOGIA	*El auditor solicitó mediante correo electrónico las liquidaciones de nómina y se realizó el recalculó de cada uno de los ITEM de la liquidación de la nómina y vacaciones.*

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Para la auditoría de nómina, se realizó el cálculo de los diferentes componentes de la nómina mensual como lo son: la liquidación de los aportes sociales y aportes parafiscales y retención en la fuente por salarios para los meses de enero y julio de 2023, esto para verificar la exactitud en el reconocimiento y pago de cada concepto y el cumplimiento normativo, luego se revisó la exactitud en la liquidación de las nóminas en los periodos de encargo de la muestra seleccionada y finalmente se evaluó la exactitud en la liquidación de las vacaciones.

1. CÁLCULO DE LOS APORTES SOCIALES Y SU CUMPLIMIENTO NORMATIVO:

Se evaluó la exactitud en la liquidación de los diferentes factores de la nómina para el cálculo del Ingreso Base de Cotización (IBC), cálculo de las deducciones y aportes a la seguridad social como los aportes parafiscales para tal fin se seleccionó como muestra las nóminas de los meses de enero y julio de 2023, donde también se verificó el cumplimiento normativo, los cuales se desarrollan a continuación:

- **Prima técnica**

Se evidenció la existencia de las resoluciones de asignación de la prima técnica de 6 funcionarios de los 19 que recibieron pago por este concepto, donde se evidenció su existencia; adicionalmente, se revisó la exactitud del valor de la prima técnica para los meses de enero y julio de 2023, donde evidenció exactitud del 100%. A continuación, se presenta el resultado de la revisión realizada por esta auditoría:

ÉDULA	CARGOS	ASIGNACION BASICA MENSUAL	DIAS LAB	PRIMAS TECNICAS	Prima técnica Sg Auditoría
79.960.177	JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA 1045 – 07	6.183.280	30	3.091.640	3.091.640
51.673.808	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-12	3.750.184	30	750.037	750.037
65.748.785	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-10	3.391.945	14	316.582	316.582
52.968.917	JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN 1045 – 07	6.183.280	30	3.091.640	3.091.640

52.967.412	ASESOR 1020-05	4.891.258	30	2.445.629	2.445.629
51.924.054	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-14	4.348.155	24	695.705	695.705

Fuente: Nómina de enero de 2023

- **Subsidio de transporte y Auxilio de alimentación.**

Se revisó el derecho al reconocimiento y pago del subsidio de transporte y el auxilio de alimentación para los meses de enero y de julio, en el cual se evidenció que se cumplen con las condiciones para el pago de este concepto, así mismo, las pruebas reflejaron exactitud en el pago de este concepto, dando cumplimiento a la normativa aplicable en los Decretos Salariales 473 de 2022 y 905 de 2023.

- **Horas extra**

Se liquidó el valor a pagar por las horas extra trabajadas por el CONDUCTOR MECANICO 4103 – 13 para el mes de enero y del mes de julio, donde se evidenció exactitud del 100%, respecto con el valor liquidado por Talento humano.

- **Bonificación por servicios prestados**

Se verificó el cumplimiento de las condiciones para el pago de la Bonificación de servicios prestados y se evidenció exactitud en los valores pagados por dicho concepto en el mes de enero y julio de 2023.

- **Aporte al Fondo de Solidaridad Pensional AFSP**

Se revisó la liquidación al Fondo de Solidaridad Pensional en el mes de enero y julio de 2023, donde se identificó que se cumple con las bases para su liquidación y el valor liquidado se realizó con exactitud.

- **Retención en la fuente por salarios**

Se revisó la liquidación del procedimiento 1 de la retención en fuente por salarios, aplicada a tres (3) funcionarios para los meses de enero y julio, en el que se evidenció la exactitud en el cálculo de la base de cotización y adecuada la aplicación, sin embargo al revisar las bases para la liquidación de la retención en la fuente a título de salarios, se evidenció que los funcionarios seleccionados en la muestra, solo uno goza de la deducción por medicina prepagada, por lo que se recomienda capacitar a los funcionarios que les aplica la Retención en la fuente a título de salarios, sobre las deducciones y/o beneficios tributarios a los cuales se puedan acoger; frente a esta situación en la reunión se cierre, el Secretario informó que a principio de año se envía a los funcionarios un correo informando los lineamientos para la liquidación de retención en la fuente por salarios, sin embargo se l e explico que se puede socializar mediante una reunión y dar a conocer los beneficios

Para el mes de julio se evidenció que se reconocieron incapacidades generadas en periodos anteriores (abril, mayo y junio de 2023), como se relaciona a continuación:

CÉDULA	DIAS INC	SUELDO	SUELDO INCAPACIDAD	SUELDO LICENCIA DE MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD	Fecha inicio incapacidad	Fecha fin incapacidad	Entidad
80224509	14	4.298.476	-	4.629.128	6/06/2023	9/10/2023	ESP SANITAS
94433073	2	2.457.013	-	-	28/06/2023	29/06/2023	MEDISABANA PLUS S.A.S
65748785	1	3.887.848	-	-	14/06/2023	14/06/2023	EMERMEDICA
52968917	30	-	-	7.087.276	8/05/2023	10/09/2023	ESP SURA
35490319	2	1.950.276	-		15/06/2023	16/06/2023	NUEVA EPS
51664694	2	4.983.856	-	-	7/06/2023	8/06/2023	AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA
79884890	6	3.164.691	279.525	-	22/04/2023	22/04/2023	EPS COMPENSAR

Fuente: Nómina del mes de julio

Por lo anterior, se recomienda ajustar el proceso para que se realice el reconocimiento de incapacidades en la nómina en el mes de su ocurrencia y ajustar la fecha del cierre de novedades, para que estas sean reconocidas oportunamente en la nómina del mes que se presentó dicha novedad.

Se verificó que en el mes de enero se canceló una licencia de maternidad, dando cumplimiento al valor liquidado y la normativa aplicable.

Al revisar las incapacidades del mes de julio, se evidenció:

b. Se evidenció que 5 funcionarios que presentaron 6 incapacidades de dos (2) días cada una, las cuales fueron emitidas por IPS y/o Medicina prepagada ajenas a la EPS a la que se encuentra afiliado el funcionario, y que fueron reconocidas y pagadas por la entidad en el mes de julio, a pesar que no hay evidencia que hayan sido transcritas ante las EPS, las cuales se relacionan a continuación.

CÉDULA	ASIGNACION BASICA MENSUAL	DIAS LAB	DIAS INC	Fecha inicio incapacidad	Fecha fin incapacidad	Entidad
79570122	3.887.848	26	4	16/06/2023 09/07/2023	17/06/2023 10/07/2023	2 incapacidades emitidas por EMI
94433073	2.457.013	28	2	28/06/2023	29/06/2023	MEDISABANA PLUS S.A.S
65748785	3.887.848	29	1	14/06/2023	14/06/2023	EMERMEDICA
51664694	4.983.856	28	2	7/06/2023	8/06/2023	AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA

1121873930	3.604.410	28	2	14/06/2023	15/06/2023	COOMEVA MEDICIDNA PREPAGADA

Fuente: Elaboración propia

Por lo anterior, se evidencia que para el reconocimiento y pago de las incapacidades se está incumpliendo con los lineamientos del numeral 6.1. del Procedimiento Novedades de Personal Remuneración y Prestaciones, el cual establece: "En el caso que se presente incapacidad de un día en adelante, el funcionario público tiene la obligación de entregar la certificación original de incapacidad expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado, mínimo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inicio o expedición; si la incapacidad es expedida por IPS o profesional diferente a la descrita o contratada por la EPS o expedida por medicina pre pagada, requerirá de transcripción de la misma, trámite que deberá efectuar directamente el empleado público; adicionalmente se recomienda ajustar el proceso para que el trámite de transcripción se realice desde el proceso de Talento Humano)

2. Liquidación de encargos por vacaciones

Se revisó las liquidaciones de la nómina y pago de las personas que realizaron encargos por vacaciones en el periodo 2021 a 2023, para ello se seleccionó una muestra de 3 encargos realizados en la vigencia 2021 en los que se evidenció un valor total pagado por diferencia salarial de $ 2.888.153, los cuales se relacionan a continuación:

NOMBRES	TIPO DE VINCULACION	EMPLEO	CODIGO	GRADO	LAPSO EN EL QUE EJERCIERON EL CARGO		Vr pagado Diferencia salarial
					FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	
Néstor Julián Rosas González	Encargo por vacaciones	Director General de Entidad Descentralizada	0037	17	20 de diciembre de 2021	6 de enero de 2022	651.782
Carolina Leonor Ramos Castellanos	Encargo por vacaciones	Secretario General de Entidad Descentralizada	0019	15	26 de marzo de 2021	19 de abril de 2021	899.377
Angélica María Betancur Grisales	Encargo por vacaciones (Subdirección de Promoción y Desarrollo)	Subdirector General De Entidad Descentralizada	0040	15	20 de octubre de 2021	10 de noviembre de 2021	1.336.994

Fuente: Elaboración propia

- **NESTOR JULIAN ROSAS GONZALEZ encargado por periodo de vacaciones como Director General del INSOR**

Se revisó el valor a pagar en la nómina del mes de diciembre y enero de 2022, donde se evidenció que para el mes de diciembre se liquidó 11 días por valor de $ 421.741 y para el mes de enero se liquidó 6 días por valor de $ 230.041, para un total de $651.782, del valor diferencial del salario del empleo del encargo.

- **CAROLINA LEONOR RAMOS CASTELLANOS encargada por vacaciones como Secretario General del INSOR**

Se revisó la liquidación de la nómina de la funcionaria JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN 1045 - 07 del mes de marzo y abril de 2021, donde se evidenció que para el mes de marzo se liquidó 5 días por valor de $187.370 y para el mes de abril se liquidó 19 días del valor diferencial por valor de $712.007, del valor diferencial del salario del empleo del encargo, por un valor total del de $899.377, pagado por la diferencia salarial durante el periodo de vacaciones.

- **ANGÉLICA MARÍA BETANCUR GRISALES encargada por periodo de vacaciones como Subdirector General del INSOR**

Se revisó el valor a pagar en la nómina del mes de noviembre de 2021, donde se evidenció que se liquidó 21 días del valor diferencial del salario del empleo del encargo, generando un pago diferencial por valor de $ 1.336.994

Una vez revisada la nómina de la muestra, se evidenció en todos los casos que, la entidad pagó el valor diferencial de la remuneración básica mensual del funcionario que se encuentra a vacaciones, al funcionario que asume las funciones del encargo; por lo anterior se recomienda atender los lineamientos del concepto 34581 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual establece:

"Referencia: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. Encargo. Un empleado encargado en un empleo de carrera administrativa por vacancia temporal, encontrándose el titular del empleo en el disfrute de sus vacaciones, tiene derecho a percibir la diferencia salarial durante el tiempo que dure el encargo.

Radicado:20209000009702 del 09 de enero de 2020.
De acuerdo a la comunicación de referencia, en la cual consulta si un empleado encargado en un empleo de carrera administrativa por vacancia temporal, encontrándose el titular del empleo en el disfrute de sus vacaciones, tiene derecho a percibir la diferencia salarial durante el tiempo que dure el encargo, me permito indicarle lo siguiente:

Es pertinente advertir que, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1045 de 19781, las vacaciones son el derecho que tiene el empleado a disfrutar quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio efectivo, y el valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para el disfrute del respectivo descanso remunerado.

En ese entendido y para su consulta en específico, al encontrarse el titular del empleo en sus vacaciones, a éste previamente a salir a disfrutarlas le fueron pagadas, situación en la cual, se entiende que el reconocimiento y pago de las vacaciones fueron erogaciones pagadas por la entidad, lo cual si se reconociera la diferencia salarial del encargo por un

lado y las vacaciones a un empleado por otro, se estaría constituyendo un doble pago proveniente de una misma obligación e incurriendo en un detrimento del tesoro Nacional. En consecuencia, para que la entidad pueda efectuar el pago de la diferencia salarial al empleado encargado, es necesario que la remuneración no la esté percibiendo su titular y que exista la respectiva disponibilidad presupuestal".

3. FORTALEZAS

Se evidenció conocimiento y cumplimiento normativo en cuanto a la liquidación de la nómina, sus factores salariales y la liquidación de los diferentes conceptos para el cálculo del ingreso base de cotización, así como para la liquidación de los aportes sociales y de los aportes parafiscales.

4. HALLAZGOS

1. *En la nómina del mes de julio de 2023, se evidenciaron soportes de incapacidad de dos días cada una suscritas por IPS ajenas a la EPS y por medicina prepagada, la cuales no fueron transcritas por la EPS a las cuales se encuentran afiliados los funcionarios, como se relaciona a continuación:*

CÉDULA	ASIGNACION BASICA MENSUAL	DIAS LAB	DIAS INC	Fecha inicio incapacidad	Fecha fin incapacidad	Entidad
79570122	3.887.848	26	4	16/06/2023 09/07/2023	17/06/2023 10/07/2023	2 incapacidades emitidas por EMI
94433073	2.457.013	28	2	28/06/2023	29/06/2023	MEDISABANA PLUS S.A.S
65748785	3.887.848	29	1	14/06/2023	14/06/2023	EMERMEDICA
51664694	4.983.856	28	2	7/06/2023	8/06/2023	AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA
1121873930	3.604.410	28	2	14/06/2023	15/06/2023	COOMEVA MEDICIDNA PREPAGADA

2. *Se evidenció que en el mes de enero y julio se reconocieron incapacidades fuera del periodo de la ocurrencia del hecho económico; para el mes de enero de 2023 se reconocieron incapacidades de octubre y noviembre de 2022, como se relaciona a continuación:*

NOMBRE	ASIGNACION BASICA MENSUAL	DIAS LAB	DIAS INC	SUELDO INCAPACIDAD	Fecha inicio incapacidad	Fecha fin incapacidad	Entidad
CASTRILLON GONZALEZ LICETH	3.144.660	11	3	69.882	22/11/2022	24/11/2022	EPS SURA
FAJARDO PERDOMO MAPRTHA LILIANA	1.123.315	6	3	74.888	28/11/2022	30/11/2022	Colmena ARL
JARABA CARMONA KERLIS PATRICIA	1.832.406	18	12	415.081	6/10/2022	17/10/2022	FAMISANAR EPS
SÁNCHEZ NIÑO CLAUDIA ALCIRA	1.665.038	9	5	111.003	28/11/2022	2/12/2022	COMPENSAR EPS

Fuente: Nómina de enero de 2023

Para el mes de julio se reconocieron incapacidades otorgadas de periodos anteriores (abril, mayo y junio de 2023), como se relaciona a continuación:

NOMBRE	DIAS LAB	DIAS INC	SUELDO INCAPACIDAD	SUELDO LICENCIA DE MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD	Fecha inicio incapacidad	Fecha fin incapacidad	Entidad
MELENDRES GUERRERO GEOVANI ANDRES	13	14	-	4.629.128	6/06/2023	9/10/2023	ESP SANITAS
PACHON MUÑOZ NELSON ARTURO	28	2	-	-	28/06/2023	29/06/2023	MEDISABANA PLUS S.A.S
PRADO RIVERA BIBIANA JACQUELINE	29	1	-	-	14/06/2023	14/06/2023	EMERMEDICA
RAMOS CASTELLANOS CAROLINA LEONOR	-	30	-	7.087.276	8/05/2023	10/09/2023	ESP SURA
RODRIGUEZ GLORIA YANETH	28	2	-		15/06/2023	16/06/2023	NUEVA EPS
SÁNCHEZ HERRERA ANA LUCIA (19)	28	2	-	-	7/06/2023	8/06/2023	AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA
ZAPATA SUAREZ OSCAR (23)	24	6	279.525	-	22/04/2023	22/04/2023	EPS COMPENSAR

Fuente: Nómina del mes de julio

3. Una vez revisada la nómina de la muestra seleccionada para evaluar el valor pagado en los encargos por vacaciones, se evidenció que la entidad durante la vigencia 2021 pagó el valor diferencial de la remuneración básica mensual del funcionario que se encuentra en vacaciones, al funcionario que asumió las funciones del encargo, generando un sobrecosto por valor de $2.888.153, los cuales se relacionan a continuación:

NOMBRES	TIPO DE VINCULACION	EMPLEO	CODIGO	GRADO	LAPSO EN EL QUE EJERCIERON EL CARGO		Vr pagado Diferencia salarial
					FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	
Néstor Julián Rosas González	Encargo por vacaciones	Director General de Entidad Descentralizada	0037	17	20 de diciembre de 2021	6 de enero de 2022	$ 651.782
Carolina Leonor Ramos Castellanos	Encargo por vacaciones	Secretario General de Entidad Descentralizada	0019	15	26 de marzo de 2021	19 de abril de 2021	$ 899.377

Angélica María Betancur Grisales	Encargo por vacaciones (Subdirección de Promoción y Desarrollo)	Subdirector General De Entidad Descentralizada	0040	15	20 de octubre de 2021	10 de noviembre de 2021	$ 1.336.994

RECOMENDACIÓN FRENTE AL HALLAZGO

a) Hacer reconocimiento y pago de incapacidades únicamente presentando los soportes de incapacidad en los términos descritos en el Procedimiento Novedades de Personal Remuneración y Prestaciones en los siguientes términos *"En el caso que se presente incapacidad de un día en adelante, el funcionario público tiene la obligación de entregar la certificación original de incapacidad expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado, mínimo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inicio o expedición; si la incapacidad es expedida por IPS o profesional diferente a la descrita o contratada por la EPS o expedida por medicina pre pagada, requerirá de transcripción de la misma, trámite que deberá efectuar directamente el empleado público".*

b) Actualizar el Procedimiento Novedades de Personal Remuneración y Prestaciones, incluyendo un parágrafo al numeral 6.1, que regule el incumplimiento de las condiciones descritas para la entrega de los soportes de incapacidad, así como su reconocimiento y pago de las incapacidades.

c) *Socializar a los funcionarios el plazo para presentación de los soportes de incapacidad y las condiciones en las cuales deberá presentar las incapacidades, para el reconocimiento y pago de las mismas.*

d) *Evaluar las condiciones en las cuales se deber encargos por vacaciones, si es aplicable el reconocimiento y pago de la diferencia salarial, de tal forma que, se evite generar sobrecostos en el pago de la nómina.*

5. OPORTUNIDADES DE MEJORA

Al revisar las bases para la liquidación de la retención en la fuente a título de salarios, se evidenció que, de los 3 funcionarios seleccionados en la muestra, solo uno goza de la deducción por medicina prepagada, por lo que se recomienda capacitar a los funcionarios que les aplica la Retención en la fuente a título de salarios., sobre las deducciones y/o beneficios tributarios a los cuales se puedan acoger.

De acuerdo con el seguimiento y el análisis de las bases para la liquidación de la Nómina, se evidenció que la liquidación mensual de la nómina se realiza con libros en Excel, los cuales se encuentran debidamente formulados y las novedades de la nómina se realizan de forma manual, esta situación genera un alto riesgo de error operativo, pérdida de información y afectación operativa ante un posible daño o pérdida de los archivos mensuales de la nómina, por lo que esta auditoría recomienda, gestionar la adquisición de un software de nómina para su liquidación, el cual de preferencia se pueda integrar con SIIF Nación.

6. CONCLUSIONES

Se evidenció cumplimiento en cuanto de la normatividad para la liquidación de nómina en cuanto al cálculo del Ingreso Base de Cotización de seguridad social, aportes parafiscales y vacaciones.

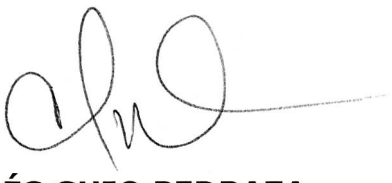

CILIA INÉS GUIO PEDRAZA
Asesora con funciones de Control Interno
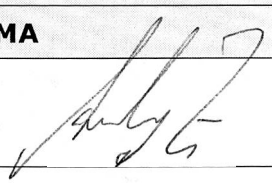
EQUIPO AUDITOR		
NOMBRES	**CARGO**	**FIRMA**
Wilson Zea Solano	Contratista- Contado Oficina de control Interno